

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ REY JUAN V. S/ APREMIO

Fecha inicio: 15/09/1995 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 794

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/04/2025 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior **04/04/2025 14:02:07 - SUBASTA - ORDENA**

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (240000116001458716)

Funcionario Firmante 04/04/2025 14:02:07 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (247100116001455796)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de Libramiento: 04/04/2025 14:02:08

Fecha de Notificación 08/04/2025 00:00:00

Notificado por MAGIOLI SERGIO EDUARDO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, DE ABRIL DE 2025.-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuya matricula es: 18953), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la AUDIENCIA DE ADJUDICACION que deberá comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Líbrese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con cinco (5) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante

"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).-

A los efectos de llevar adelante la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, señálese fecha para el próximo 7/7/2025 a las 10:00:00 A. M. debiendo el Sr. martillero y el adjudicatario comparecer a la Sede de este Juzgado, munido este último del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-

Asimismo hágase saber que las deudas del inmueble, hasta la toma de posesión del comprador en subasta, serán a cargo del remanente del producido de la subasta.-

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAGIOLI Sergio Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELIN Celia Ethel - celia.melin@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula:	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ REY JUAN V. S/ APREMIO
Número de causa:	-794-
Tipo de notificación:	SUBASTA - ORDENA
Destinatarios:	bcoprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones, subastas-do@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	8/4/2025
Alta o disponibilidad	4/4/2025 14:02:08
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2025 14:02:07
Firmado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2025 14:02:07

Mar del Tuyú, DE ABRIL DE 2025.-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decrétase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada (cuya matricula es: 18953), embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21), con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN que deberá comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, y el tres por ciento (3%) a cargo de la parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder, asimismo deberá acompañar el pago del sellado del boleto de subasta liquidado mediante la pagina de ARBA. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña del 20% y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, **ordénase la imposibilidad de la compra en comisión como la cesión del acta de adjudicación, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-**

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Líbrese Oficio al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.- **bcprovincia6901-santateresita@bapro.notificaciones** Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hágase lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con cinco (5) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C). Hágase saber que el ejecutante "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA" se encuentra eximido del pago del depósito en garantía a los fines de participar de la subasta aquí dispuesta.-

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador, dentro del quinto día, deberá depositar el importe del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, (art 16 de la Ley 13406), bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso (art. 585 del CPCC).-

A los efectos de llevar adelante la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, señálese fecha para el próximo 7/7/2025 a las 10:00:00 A. M. debiendo el Sr. martillero y el adjudicatario comparecer a la Sede de este Juzgado, munido este último del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-
Asimismo hágase saber que las deudas del inmueble, hasta la toma de posesión del comprador en subasta, serán a cargo del remanente del producido de la subasta.-

subastas-do@jusbuenosaires.gov.ar

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: MZ85DT52



240000116001458716

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	GUERRA JAVIER VLADIMIRO - javier.guerra@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula:	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ REY JUAN V. S/ APREMIO
Número de causa:	-794-
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	javier.guerra@pjba.gov.a
Fecha notificación:	11/4/2025
Alta o disponibilidad	10/4/2025 12:22:56
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2025 12:22:55
Firmado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2025 12:22:55 VINCENTI Antonio Eduardo. — Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2025 11:41:30

M.-	Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz
	PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
	Sello del Órgano
Juzgado/Tribunal	JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
Departamento Judicial	DOLORES
Tipo de diligencia	MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
Carátula del expediente	"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ REY JUAN V. S/ APREMIO" (Expte. 794)
Copias para traslado	En fs.
Oficina interviniente	OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyú.-
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)	URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)	Denunciado <input checked="" type="checkbox"/> Constituido <input type="checkbox"/> Bajo responsabilidad <input type="checkbox"/>
FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)	Allanamiento: <input type="checkbox"/> Allanamiento en domicilio sin ocupantes: <input type="checkbox"/>
Con auxilio de la fuerza pública:	Con auxilio de la fuerza pública <input checked="" type="checkbox"/> Con cerrajero <input type="checkbox"/> X
Denuncia de otro domicilio	Denuncia de bienes <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en LAS TONINAS , cuya Nomenclatura Catastral IV-R-78-02 , de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-	
Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-	
Se encuentra facultado para diligenciar el presente el Martillero Antonio Eduardo Vincenti .-	
Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del tuyú, 04 de Abril de 2025- (...) Téngase presente la aceptación de cargo formulada, por constituido el domicilio procesal electrónico, hágase saber (art. 40 del CPCC y de Ac. 4039 SCJBA).- Téngase presente los datos denunciados por el Sr. Martillero en el punto 1. de la presentación que se provee, y librense los oficios peticionados en el punto 2 y 3 debiendo el interesado proyectar las piezas correspondientes.- Y a fin de constatar el estado de ocupación actual del inmueble objeto de autos, librese el mandamiento pertinente.- Proveo por disposición de SCJBA. (...).- MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ "-	
En la ciudad de Mar del Tuyú, a los _____ días del mes de abril del año 2025.-	
Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-	
y Sello	Firma

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

plancheta expte. 794.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 7CK5NT9T



229700116001461173

REMITO
OFICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 DIRECCION DE CATASTRO

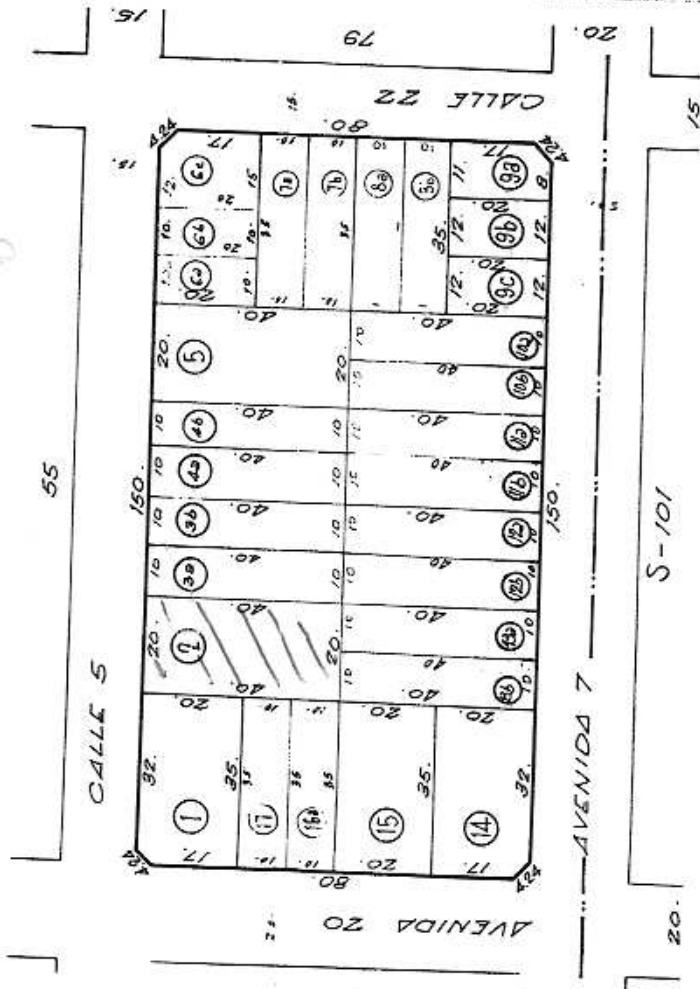
CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO DE
GRAL. LAVALLE

UNION BALNEARIO "LAS TONINAS"

TITULO
 CANCELADO
 Sección
 Clases
 Delinea
 Fracción
 Matanza **78**
 SUPERFICIES

GUERRA DE JUSTICIA



001389

Parcela	Superficie	Per. Superficie	Per. Superficie
1	695.50	14	695.50
2	800.-	15	700.-
3	800.-	16	700.-
4	800.-	17	400.-
5	800.-	18	400.-
6	695.50	19	400.-
7	350.-	20	400.-
8	700.-	21	400.-
9	216.50	22	106
10	240.-	23	112
11	240.-	24	116
12	800.-	25	122
13	800.-	26	126
14	800.-	27	130
15	800.-	28	134
16	800.-	29	138
17	800.-	30	142
18	800.-	31	146
19	800.-	32	150
20	800.-	33	154
21	800.-	34	158
22	800.-	35	162
23	800.-	36	166
24	800.-	37	170
25	800.-	38	174
26	800.-	39	178
27	800.-	40	182
28	800.-	41	186
29	800.-	42	190
30	800.-	43	194
31	800.-	44	198
32	800.-	45	202
33	800.-	46	206
34	800.-	47	210
35	800.-	48	214
36	800.-	49	218
37	800.-	50	222
38	800.-	51	226
39	800.-	52	230
40	800.-	53	234
41	800.-	54	238
42	800.-	55	242
43	800.-	56	246
44	800.-	57	250
45	800.-	58	254
46	800.-	59	258
47	800.-	60	262
48	800.-	61	266
49	800.-	62	270
50	800.-	63	274
51	800.-	64	278
52	800.-	65	282
53	800.-	66	286
54	800.-	67	290
55	800.-	68	294
56	800.-	69	298
57	800.-	70	302
58	800.-	71	306
59	800.-	72	310
60	800.-	73	314
61	800.-	74	318
62	800.-	75	322
63	800.-	76	326
64	800.-	77	330
65	800.-	78	334
66	800.-	79	338
67	800.-	80	342
68	800.-	81	346
69	800.-	82	350
70	800.-	83	354
71	800.-	84	358
72	800.-	85	362
73	800.-	86	366
74	800.-	87	370
75	800.-	88	374
76	800.-	89	378
77	800.-	90	382
78	800.-	91	386
79	800.-	92	390
80	800.-	93	394
81	800.-	94	398
82	800.-	95	402
83	800.-	96	406
84	800.-	97	410
85	800.-	98	414
86	800.-	99	418
87	800.-	100	422
88	800.-	101	426
89	800.-	102	430
90	800.-	103	434
91	800.-	104	438
92	800.-	105	442
93	800.-	106	446
94	800.-	107	450
95	800.-	108	454
96	800.-	109	458
97	800.-	110	462
98	800.-	111	466
99	800.-	112	470
100	800.-	113	474
101	800.-	114	478
102	800.-	115	482
103	800.-	116	486
104	800.-	117	490
105	800.-	118	494
106	800.-	119	498
107	800.-	120	502
108	800.-	121	506
109	800.-	122	510
110	800.-	123	514
111	800.-	124	518
112	800.-	125	522
113	800.-	126	526
114	800.-	127	530
115	800.-	128	534
116	800.-	129	538
117	800.-	130	542
118	800.-	131	546
119	800.-	132	550
120	800.-	133	554
121	800.-	134	558
122	800.-	135	562
123	800.-	136	566
124	800.-	137	570
125	800.-	138	574
126	800.-	139	578
127	800.-	140	582
128	800.-	141	586
129	800.-	142	590
130	800.-	143	594
131	800.-	144	598
132	800.-	145	602
133	800.-	146	606
134	800.-	147	610
135	800.-	148	614
136	800.-	149	618

PLENOS CERRADOS
 MEDICION ROBESA 42-46-47 (1/16)
 MEDICION PARADISO 42-200-65 (92 bc.)
 DIGNOS REPERICATILES
 42-136-1172-783
 42-166-60 (P. 30/6, 42/6)
 42-5-69 P. 102/6/16-102/6-102/6

42-64-70 (P. 83-6)

AFIRMADOS
 MEJORAS
 MUNICIPALES

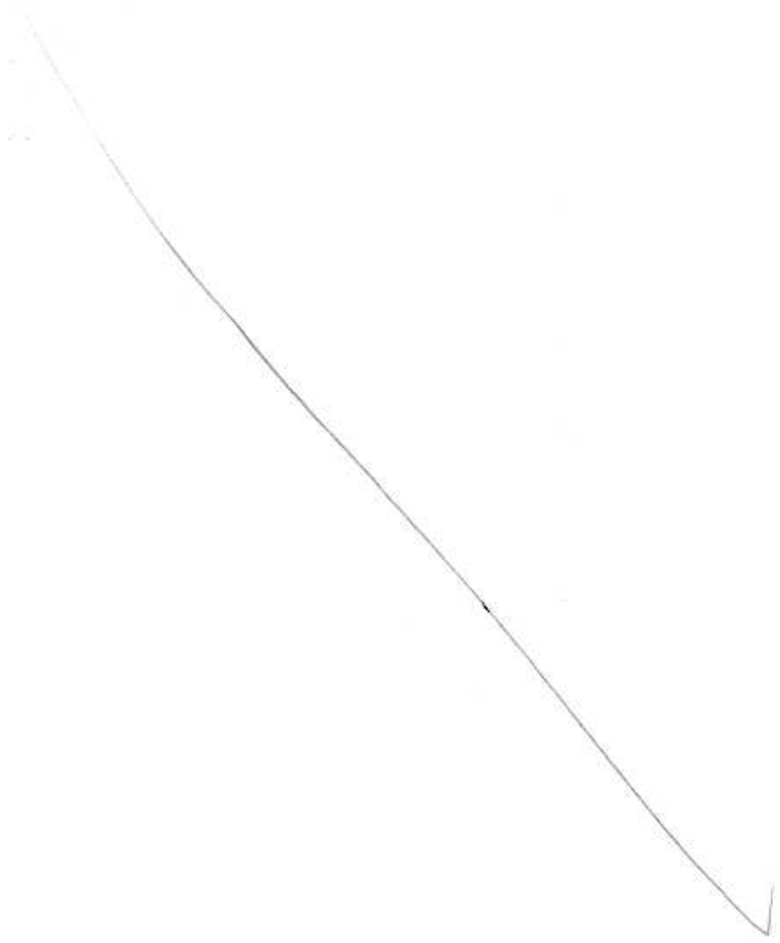
ED. 1970. DIBUJO

ESCALA 1:1000

200 N. 103. Instituto Geográfico, Dirección General de B. 195

JAVIER V. G.
OFICIAL DE

10
11
12
13
14



GUERRA
JUSTICIA

Las Toninas , 09 de Mayo de 2025.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 10.30 hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío. En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .-Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

JAVIER V. GUERRA
OFICIAL DE JUSTICIA

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO
GRAL. LAVALLE
 UBICACIÓN **BALNEARIO "LAS TOMINAS"**

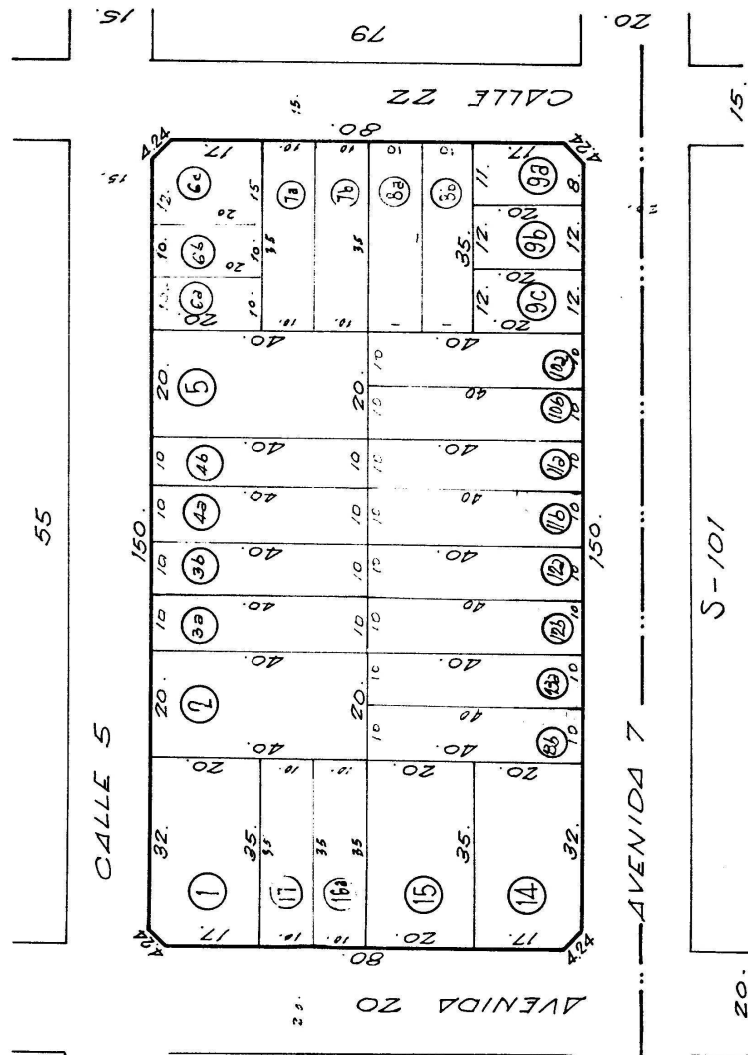
001389

TÍTULO CATASTRO

Cuartel **IV R**
 Sección
 Chacra
 Quinte

Fracción **78**
 Manzana **78**
SUPERFICIES

Parcela	Superficie	Parcela	Superficie
1	695.50	14	695.50
2	800.-	15	700.-
3	800.-	16	700.-
4	800.-	17	400.-
5	800.-	18	400.-
6	695.50	19	400.-
7a	350.-	20	400.-
8	700.-	21	100.-
9a	216.50	10b	11
9b	240.-	11a	11
9c	240.-	11b	11
10	800.-	12a	11
11	800.-	12b	11
12	800.-	13a	11
13	800.-	13b	11
SUPERFICIE TOTAL			



PLANOS SEREGADOS

ORDEN GEOM. 42-46-47 (1/16)
 RESOL. PROPIED. 42-200-65 (9a.b.c.)

PLANOS MODIFICATIVOS

42-330-71 (7a.7b.)
 42-166-68 (P. 3a/b, 4a/b.)
 42-5-69/P. 10a/b/11a/b-12a/b-13a/b
 42-84-70 (P. 8a-b)

SERVICIOS SANITARIOS		AFIRMADOS		MUNICIPALES	
FECHA	CIDA	FECHA		FECHA	

ESCALA 1:1000

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**

DESCRIPCION DEL BIEN: *Descripción: Un lote baldío, ubicado sobre calles de tierra y en zona con construcciones aledañas. Zona con servicios públicos. Medidas: 800mt2*

OCUPADO **NO**

UBICACIÓN: **Calle 5 E/ Av. 20 y 22, de LAS TONINAS.-**

Nomenclatura catastral: Circ.IV; Sec.R; Manz.78; Parc.02.- MATRICULA 18953 del partido de Gral. Lavalle (042)- Partida 46816.-

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ REY JUAN V. S/ APREMIO**" (Expte. 794) del Juzgado Paz Letrado de La Costa

VINCENTI
Antonio
Eduardo

Firmado digitalmente por VINCENTI Antonio Eduardo
Fecha: 2025.06.09 13:00:15 -03'00'

Firma y sello